

ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 589/10 PROPIEDAD HORIZONTAL)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente MIGUEL SUMMA y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Que, en el mes de Octubre del año 2024 se estableció un incremento salarial para los trabajadores/as de la actividad con vigencia hasta el mes de diciembre de 2024.

Que, la actual situación económica incide negativamente en el poder adquisitivo del salario del trabajador y de la trabajadora de edificios.

Que, la noción de condiciones dignas de labor y la suficiencia del salario como fuente de ingreso básica para la adquisición de bienes y servicios de primer necesidad, implica mantener un estándar de vida de los trabajadores y trabajadoras de la actividad mediante la adecuación del salario mensual,

Que, en virtud de ello, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen.

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. Las partes convienen un incremento salarial

-1,8% (uno con ocho por ciento) a calcular sobre el salario básico del mes de diciembre de 2024 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de enero de 2025.

-1,5% (uno con cinco por ciento) a calcular sobre el salario básico del mes de enero de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10,

aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de febrero de 2025.

Se adjuntan las escalas salariales correspondientes a las categorías de convenio colectivo de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo y correspondientes a los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025.

Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de febrero de 2025 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de homologación de la autoridad administrativa. Asimismo, si al vencimiento del plazo de pago de las remuneraciones de los meses de enero y febrero de 2025 aún no se dicta el acto de homologación, convienen que el pago de la remuneración se deberá realizar bajo el concepto " a cuenta del acuerdo paritario ", y según las escalas salariales a publicarse en la página web de la Asociación Sindical.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:35 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría

UADI

CAPHAI

AIERH

FATERYH

FATERYH